Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-042
ACTA PARCIAL		FECHA: 24/Jul/2019

ACTA PARCIAL	01		
FECHA PRESENTE ACTA	28/08/2026		
CONTRATO X CONVENIO__	CO1.PCCNTR.8525325/3679	DE FECHA:	05/11/2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 97		
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL / RL: LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ		NIT: 820.003.641-1
			C.C: 1054678677
INTERVENTOR _ SUPERVISOR X	CLARA SONIA GUERRERO BERNAL		C.C: 40026923
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO:	VALOR INICIAL:	$30.500.000.00	
	APORTE DEPARTAMENTO:	$ 0,00	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 0,00	
ADICIONAL N° N.A.	VALOR N.A.	$ 0.00	
ADICIONAL N° N.A.	VALOR N.A.	$ 0,00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$30.500.000.00		
PLAZO INICIAL	A partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026		
PRORROGA N° N.A.	Tiempo: N.A.	De Fecha:	N.A.
PRORROGA N° N.A.	Tiempo: N.A.	De Fecha:	N.A.
PLAZO TOTAL	A partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026		
FECHA DE INICIACIÓN	08/01/2026		
ACTA DE SUSPENSION N° N.A.	De Fecha: N.A.		
ACTA DE REINICIACION N° N.A.	De Fecha: N.A.		
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2026		
FECHA DE TERMINACION REAL	N.A.		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	Del 08/01/2026 al 31/05/2026		
RBPP N°	202500000032686		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No **221** AÑO: 2026

En las oficinas de la Secretaría de Salud de Boyacá se reunieron los señores, CLARA SONIA GUERRERO BERNAL, Interventor/Supervisor y el señor (a) LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales de acuerdo a la(s) planilla (s) N° No aplica del mes (es) No aplica de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amortizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

*Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiación, según hoja anexa de fuentes de financiación (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$30.500.000	
Amortización Anticipo		$0.00
Valor a pagar de la presente acta		$9.150.000
Valor total actas pagadas		$0.00
Saldo por ejecutar		$21.350.000
Sumas iguales	$30.500.000	$30.500.000

*Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el balance por cada fuente según hoja anexa (fuentes de financiación- Balance), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA: 038-172773-86	BANCO: Bancolombia	AHORROS:	CORRIENTE: X

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES: El representante legal presenta certificación de parafiscales, la cual se anexa a la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
Nombre: CLARA SONIA GUERRERO BERNAL
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL

* Si se requieren se pueden adicionar más firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Gobernación de Boyacá | Contratación
RADICADO
SECCON - 0960 - 2026

Original: Archivo Carpeta Dirección de Contratación (Secretaría de Hacienda) Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor

Certificación Bancaria

Bancolombia

Paipa, 31 de agosto de 2026

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL

Ciudad

Cordial saludo

El Cliente **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL** identificado con Nit N° 820.003.641 tiene en esta entidad financiera la Cuenta Corriente Numero 038-172773-86, esta cuenta No genera rendimientos financieros.

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado
Cuenta Corriente	038-172773-86	2013/12/17	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Atentamente,



Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Empresa Social Del Estado Puesto de Salud San Miguel

Responsabilidad Fiscal: R-99-PN - No Aplica - Otros * Act. Económica: 8621, 8622

Calle 6 #7-07 Teléfono: 3233208265 **NIT: 820003641-1**

Factura Electrónica de Venta **No. FE277866** Fecha emisión 03/08/2026

Autoriza DIAN 18764086680109, Fecha: 2025-01-02 hasta 2027-01-02, Prefijo FE, Factura 276943 al 278942.

Empresa: DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 891800498-1

Contrato: - DEPARTAMENTO DE BOYACA -

Forma de Pago: Crédito Medio de Pago: Otro* Fecha de Pago: 01/11/2026

Código	Servicios	Valor unitario	Cantidad	Valor pagar
CAP	Por concepto de atencion a los usuarios del contrato PAGO ACTA PARCIAL 01 CONTRATO 3679 DE 2026 SALUD PUBLICA 2026	9,150,000.00	1.00	9,150,000.00

Valor total factura electrónica #FE277866 9,150,000.00

Valor del copago o cuota moderadora: 0.00

Valor a pagar por: - DEPARTAMENTO DE BOYACA - **9,150,000.00**

Valor EN LETRAS: NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

IPS siau@ese-tuta-boyaca.gov.co

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art.774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobrarán intereses por mora.

Número Cuenta: 038-878251-06 Entidad Bancaria: BANCOLOMBIA - Corriente

CUFE: 69964990ea5ae6766d211d286daed972f4a9ed8422672a74d3a33f9a2405afa961c21ed326a6ec8e10059873f21a8dce
Documento generado el 03/08/2026 12:25 por el Proveedor Tecnológico NOVA CORP SAS con NIT 830074854 en asocio con Rocky S.A.S.

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD

SAN MIGUEL DE TUTA

Nit 820003641-1

CERTIFICA

Que la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta, identificada con Nit: 820.003.641 – se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con sus obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes a la Caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje exigidos por la ley desde 1 de enero al 31 de mayo del año 2026.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide la presente certificación a los veintisiete y un (27) días del mes de agosto de 2026.

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
C.C.1.054.678.677
GERENTE E

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:	X	CONVENIO:	
INTERVENTORÍA:		SUPERVISIÓN	X
PARCIAL	X	FINAL	

INFORME No:	1			FECHA:	1	de	JUNIO	de	2026	
PERIODO:	DEL	8	de	ENERO	de	2026	AL	31	de	MAYO	de	2026
No. CONTRATO O CONVENIO	CO1.PCCNTR.8525325 /3679		DE	2025	FECHA:		5	de	NOVIEMBRE	de	2025
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 30.500.000,00				RPC		221			
REGISTRO BP y P No.	202500000032686									
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL									

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 97

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO			
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	CLARA SONIA GUERRERO BERNAL		
Teléfono: 7420111	Dirección:	Avenida Colón N° 22 a 16	
FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	8	01	2026
PLAZO INICIAL	A partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026		
PLAZO CON ADICIONES	No aplica		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	30	12	2026
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	30	12	2026

INFORME ADMINISTRATIVO				
RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)				
CONTRATO O CONVENIO				
DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)			OBSERVACIÓN
Acta de inicio	8	01	2026	
Acta parcial 01				
Acta parcial 02				
Acta de terminación				
Acta de recibo final a satisfacción				

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO					
CONTRATO O CONVENIO					
NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)			VALOR	PLAZO
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL				$ 0,00	

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

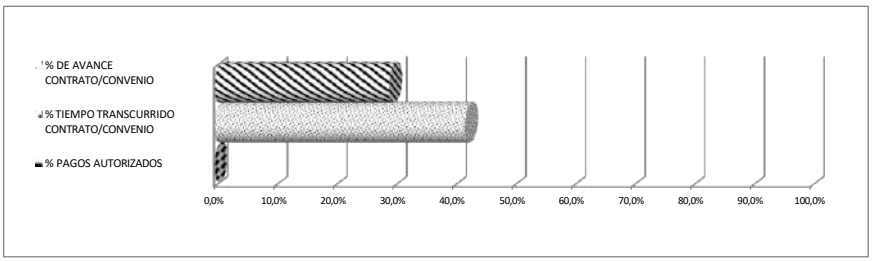
MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO					
No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)			DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Realizar en el o los municipios de: TUTA, objeto del contrato, las acciones de vigilancia en salud pública contenidas en la programación, la cual forma parte integral del presente	Las actividades se ejecutan de acuerdo a la programación de actividades	X			
2. Presentar informe al supervisor de la SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA en los formatos establecidos por ésta en las siguientes fechas: Primer informe, 9 de junio con corte a 31 de mayo; segundo Informe, 7 de septiembre con corte a 31 de agosto y el tercer Informe con corte al término del contrato	Se presentó el informe de acuerdo a los lineamientos	X			
3. Los soportes de las actividades de vigilancia en salud pública serán diligenciados en los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud de Boyacá	Las actividades se presentan en los soportes definidos	X			
4. Cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad y lineamientos establecidos, incluyendo los subsistemas de información, análisis e intervención, recolección, procesamiento y transporte de muestras.	Se cumple con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de los EISP	X			
5. Apoyar el desarrollo de las estrategias de vigilancia basada en casos predefinidos para los eventos de interés en salud pública y vigilancia basada en comunidad de acuerdo a los lineamientos definidos por el Instituto Nacional de Salud	Se desarrollan las estrategias de acuerdo a los lineamientos definidos por el Instituto Nacional de Salud	X			
6. Realizar las recomendaciones sugeridas por el supervisor e informar oportunamente y por escrito cualquier anormalidad surgida en la ejecución del contrato interadministrativo.	Se entregan recomendaciones de acuerdo al desarrollo del contrato	X			

INFORME TÉCNICO
Las actividades de Vigilancia en Salud Pública se ejecutan de acuerdo a lo definido en la Ley 715, 100, 1122, 1438 y decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social que en su Título 8 se define el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA). Su operatividad se visualiza en la aplicabilidad a los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Salud para la vigilancia y control de los eventos de interés en Salud Pública.

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

AVANCE DE EJECUCIÓN					
CONTRATO O CONVENIO					
% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	29,3%	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	42,0%	% PAGOS AUTORIZADOS	0,0%



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

Contrato en proceso de ejecución de acuerdo a lo previsto en los lineamientos dados por la Entidad. El valor del contrato se pagará en actas parciales una vez se ejecuten las acciones acompañado del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el sistema integrado de gestión de calidad presentadas ante el supervisor del contrato para su giro: Un 30% del valor asignado; con la presentación del primer informe de las acciones y suscripción del acta parcial 01. Un 40% con la presentación del segundo informe de las acciones y suscripción del acta parcial 02 y un 30% del valor asignado con la presentación del informe final de las acciones y suscripción del acta de liquidación.

SEGUIMIENTO FINANCIERO					
CONTRATO O CONVENIO					
CUENTA No.	038-172773-86	FIDUCIA No.:		BANCO:	BANCOLOMBIA
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL				

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)	VALOR
Acta parcial 01	30%		
Acta parcial 02	40%		
Acta de recibo final a satisfacción			
TOTAL			$ 0,00

INFORME JURÍDICO
El contrato se encuentra debidamente legalizado y se desarrolla conforme a la nornatividad vigente: Ley 715, 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, decreto 780 de 2016 y los lineamientos para la vigilancia y control de eventos de interés en salud pública expedidos por el Instituto Nacional de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social
OBSERVACIONES:
Las evidencias quedan bajo la custodia de la Entidad parte del contrato.

CLARA SONIA GUERRERO BERNAL
Nombre y Firma Supervisor o Interventor

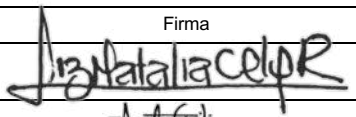
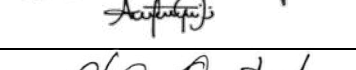
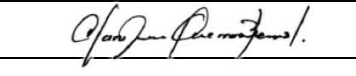
NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: "No aplica o N.A."

Boyacá	FORMATO	Versión: 1
		Código: M-GS-PP-F-128
INFORME DE GESTIÓN ACCIONES VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA MUNICIPAL		Fecha: 03/Dic/2024

MUNICIPIO		TUTA		N° CONTRATO	CO1.PCCNTR.8525325/3679		VALOR DEL CONTRATO			$ 30.500.000
ENTIDAD		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL					FECHA DE INICIO			08/01/2026
							FECHA DE TERMINACIÓN			30/12/2026
COMPONENTE	Nº	ACTIVIDADES			Nº DE ACTIVIDADES		COSTO	% CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES	% DE EJECUCIÓN RECURSOS	Observación
Subsistema de información SIVIGILA	1	Realizar la actualización de la caracterización de UPGD y UI en el SIVIGILA			P	1	30.000	100	100	
					E	1	30.000			
	2	Realizar la identificación, consolidación y ajustes de la información de los eventos de interés en salud pública según lineamiento.			P	52	2.600.000	40	40	
					E	21	1.050.000			
Evaluación de Desempeño	3	Realizar la notificación semanal de casos de EDA e IRA			P	52	520.000	40	40	
					E	21	210.000			
	4	Realizar la búsqueda activa institucional mensual de eventos de interés en salud pública con énfasis en: PFA, SR, SRC a través del SIANIESP			P	12	960.000	33	33	
					E	4	320.000			
	5	Apoyar el Monitoreo Rápido de Vacunación de trazadores y la Encuesta de Evaluación de Coberturas (ECV), según lineamiento PAI			P	2	1.800.000	50	50	
					E	1	900.000			
	6	Realizar la búsqueda activa comunitaria de casos sospechosos de sarampión, la rubéola y síndrome de rubéola congénita (SRC), según lineamiento de VSP			P	4	3.600.000	25	25	
					E	1	900.000			
Subsistema de análisis y divulgación	7	Reunión mensual del comité de vigilancia en salud pública COVE: Comportamiento de EISP, revisión de alertas y situaciones de brotes, análisis de las SISP registradas en el municipio, coberturas de vacunación, estadísticas vitales (residencia – atención) y socialización del protocolo de vigilancia en salud pública (postest).			P	11	7.920.000	36	36	
					E	4	2.880.000			
	8	Elaborar informe del comportamiento epidemiológico de los EISP, análisis de las SISP registradas en el municipio, coberturas de vacunación y estadísticas vitales. Remitirlo a la autoridad municipal. Primer trimestre (corte a 31 de marzo) segundo trimestre (corte a 30 de junio); Tercer trimestre (corte a 30 de septiembre) y último bimensual (corte a 30 de noviembre)			P	4	800.000	25	25	
					E	1	200.000			
	9	Realizar análisis de los indicadores de los hechos vitales (nacimientos y defunciones) por residencia y atención (sí aplica).			P	11	1.000.000	45	45	
					E	5	454.545			
Análisis de la situación de la salud	10	Realizar la actualización del documento e infografía del ASIS 2026 según lineamientos			P	1	2.500.000	0	0	
					E		0			
Subsistema de intervención	11	Seguimiento y control epidemiológico de los eventos de interés en salud pública de acuerdo a los lineamientos y protocolos del INS	Morbilidad EISP Anexo 1	1.590.000			356.000		22	
			Brotes EISP Anexo 2						0	
			Mortalidad EISP Anexo 3				200.000		13	
	Subtotal			1.590.000			556.000		35	

COMPONENTE	Nº	ACTIVIDADES	Nº DE ACTIVIDADES		COSTO	% CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES	% DE EJECUCIÓN RECURSOS	Observación
Subsistema de formación	12	Participar en el proceso de formación continua y entrenamiento en competencias para la vigilancia y respuesta en salud pública.	P	11	1.760.000	32	32	
			E	3,54	566.400			
Vigilancia basada en comunidad VBC	13	Realizar la caracterización de organizaciones de base comunitaria	P	1	200.000	100	100	
			E	1	200.000			
	14	No de vigías y gestores a identificar en el municipio para la RevCom	P	6				
		Conformación de la red de vigilancia basada en comunidad - RevCom y realizar el registro de sus integrantes en el aplicativo VBC del Sivigila. https://sivigilaweb.ins.gov.co/VBC/ Módulo 1. Abordaje en la comunidad de la red de vigilancia basada en la comunidad Módulo 2. Generalidades de la Vigilancia en Salud Pública de la Red de Vigilancia Basada en la Comunidad Módulo 3. Reporte comunitario de vigilancia basada en la comunidad: SISP	P	1	500.000	100	100	
			E	1	500.000			
	15	Recolección, registro, gestión y análisis de las SISP reportadas por la comunidad mediante el aplicativo VBC del Sivigila.	P	48	1.440.000	0	0	
			E		0			
	16	Realizar reunión del COVECOM con el fin de analizar las situaciones de interés en salud pública – SISP registradas en el municipio y fortalecer las capacidades y el entrenamiento a los agentes comunitarios	P	4	1.600.000	0	0	
			E		0			
	17	Realizar el reporte de seguimiento a la implementación de la estrategia de VBC en el municipio por periodo epidemiológico.	P	11	880.000	18	18	
			E	2	160.000			
	18	Realizar acción de generación de incentivo y distintivo para la RevCom	P	1	800.000	0	0	
			E		0			
CUMPLIMIENTO EN LA GESTION DE RECURSOS			30.500.000		8.926.945		29,3%	

OBSERVACION GENERAL
1. Se revisan los soportes y se suscribe acta parcial
2. Los soportes de las actividades quedan bajo custodia de la entidad contratada
3. Las actividades de vigilancia en salud pública se deben adelantar de acuerdo a los lineamientos y protocolos vigentes.

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ	Gerente	
ANDREA TATIANA GARCÍA	Coordinador Vigilancia en Salud Pública	
CLARA SONIA GUERRERO BERNAL	Supervisor SESALUB	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003558859

(415)7707212489984(8020) 000014100355885 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 6 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tuta 8 3 7

41. Dirección principal
CL 6 7 07

42. Correo electrónico tesoreria@ese-tuta-boyaca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	9 8 7 3 5 1 1 1 3	3 1 0 5 8 2 3 3 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 3 0 3 2 5	8 6 2 2	2 0 0 3 0 3 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	4	2	5	2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024-04-02 / 12:11:39PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ PARRA HERNAN DARIO
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003558859

(415)7707212489984(8020) **000014100355885 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 6 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	1 3	
73. Fecha	2 0 0 3 0 3 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 3 2 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	8 3 7	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 3 0 3 2 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003558859

(415)7707212489984(8020) **000014100355885 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 3 6 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 5 4 6 7 8 6 7 7		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
CELY	RODRIGUEZ	LIZ	NATALIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003558859

(415)7707212489984(8020) **000014100355885 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	1 0 4 9 6 0 5 6 1 5	6	1 7 7 9 8 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VIASUS	ROJAS	LILIANA	ROCIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO Nº 016
(26 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. PUESTO DE SAN MIGUEL DE TUTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA BOYACA:

La Junta Directiva de la ESE Puesto de Salud San Miguel De Tuta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en las Leyes 100 de 1993 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas:

CONSIDERANDO

Que es función de la Junta Directiva aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, conforme a los parámetros establecidos por el gobierno nacional.

Que el presupuesto debe conservar la anualidad y por lo tanto contra este se podrá hacer las modificaciones y ajustes que se crean necesarios en el transcurso de la vigencia.

Que, para la vigencia fiscal del año 2026, se proyecta el presupuesto teniendo en cuenta el recaudo efectivo con corte a 31 de diciembre de 2024 de los ingresos corrientes más el recaudo de cuentas por cobrar de vigencias anteriores, aplicando una tasa de inflación esperada según proyecciones del banco de la República del seis por ciento (6%), atendiendo las instrucciones contenidas en la Resolución No 2794 de 2021 emitida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Salud y Protección Social.

En merito a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Fíjese el Presupuesto de Ingresos de la ESE Puesto de Salud San Miguel De Tuta, para la vigencia fiscal primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de: **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.874.837.753,00) m/cte,** así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1.	Ingresos	1,874,837,753.00
1.1.	Ingresos Corrientes	1,874,233,753.00

1.1.02	Ingresos no tributarios	1,874,233,753.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1,874,233,753.00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1,874,233,753.00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad sociales y personales	1,874,233,753.00
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	1,874,233,753.00
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	1,280,483,331.00
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Cápitado	1,278,217,698.00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01	Nueva Eps	1,198,352,440.00
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02	Cajacopi Atlántico	79,865,258.00
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Cápitado	2,265,633.00
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	Otras EPS Régimen Subsidiado	2,265,633.00
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	89,224,154.00
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Cápitado	87,497,628.00
1.1.02.05.001.09.02.02.01.01	Nueva EPS	83,501,532.00
1.1.02.05.001.09.02.02.01.02	Cajacopi Atlántico	3,996,096.00
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Cápitado	1,726,526.00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01	Otras EPS Régimen Contributivo	1,726,526.00
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	370,898,463.00
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento / Distrito	184,649,908.00
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	186,248,555.00
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	3,248,275.00
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Seguros del Estado S A	600,000.00
1.1.02.05.001.09.02.05.02	Mundial de Seguros S.A.	709,373.00
1.1.02.05.001.09.02.05.03	La Previsora S.A	965,154.00
1.1.02.05.001.09.02.05.04	Otros SOAT	973,748.00
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	648,688.00
1.1.02.05.001.09.02.06.01	Compañía de Seguros Bolívar S.A	200,000.00
1.1.02.05.001.09.02.06.02	Otras Administradoras de Riesgos Laborales	448,688.00
1.1.02.05.001.09.02.09	Régimen especial	1,578,701.00
1.1.02.05.001.09.02.09.01	FOMAG	781,549.00
1.1.02.05.001.09.02.09.02	Otras Entidades de Régimen Especial	797,152.00
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	25,408,825.00
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares Copagos	25,408,825.00
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	102,743,316.00

1.1.02.05.001.09.02.18.01	Convenio Salud Pública Departamento	30,500,000.00
1.1.02.05.001.09.02.18.02	Contrato Interadministrativo MT-CV-032-2025	72,243,316.00
1.2	Recursos de capital	604,000.00
1.2.05	Rendimientos financieros	604,000.00
1.2.05.02	Depósitos	604,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel De Tuta, para la vigencia fiscal primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en la suma de: **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.874.837.753,00) m/cte.,** así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2	Gastos	1,874,837,753.00
2.1	Funcionamiento	1,134,577,226.00
2.1.1	Gastos de personal	305,065,763.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	228,962,053.00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	157,532,087.00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	157,532,087.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	112,643,128.00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras dominicales festivos y recargos	9,960,000.00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	3,481,584.00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	7,038,400.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	5,299,783.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	4,031,687.00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	15,077,505.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	10,018,152.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	5,059,353.00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	53,675,781.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	15,325,391.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	10,421,266.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	13,908,230.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	4,904,125.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,986,612.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	3,678,094.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	2,452,063.00

2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	17,754,185.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	17,754,185.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	8,564,195.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	8,564,195.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	625,795.00
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	76,103,710.00
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	54,717,354.00
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	54,717,354.00
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	35,607,436.00
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras dominicales festivos y recargos	3,600,000.00
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	2,176,284.00
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	4,399,600.00
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	1,819,466.00
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1,483,647.00
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	5,630,921.00
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	3,871,981.00
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1,758,940.00
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	16,968,439.00
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	4,900,939.00
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	3,332,635.00
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	4,698,002.00
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1,344,401.00
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	955,992.00
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	952,321.00
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA	784,149.00
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	4,417,917.00
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales	4,417,917.00
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	2,867,640.00
2.1.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1,352,448.00
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	197,829.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	827,611,463.00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	2,000,000.00
2.1.2.01.01	Activos fijos	2,000,000.00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	2,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina contabilidad e informática	2,000,000.00

2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes piezas y accesorios	2,000,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	825,611,463.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	144,908,463.00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero	24,556,000.00
2.1.2.02.01.002.01	Productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero	24,556,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	95,352,463.00
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - VIGENCIA ACTUAL	22,000,000.00
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - PIC Municipal	37,935,555.00
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - PIC Departamental	35,416,908.00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	25,000,000.00
2.1.2.02.01.004.01	Paquetes de software	25,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	680,703,000.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing	48,200,000.00
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos servicios inmobiliarios y servicios de leasing	48,200,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	281,300,000.00
2.1.2.02.02.008.01	Servicios jurídicos contables y de consultoría	127,000,000.00
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de publicidad - VIGENCIA ACTUAL	5,000,000.00
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de publicidad - PIC Municipal	26,000,000.00
2.1.2.02.02.008.04	Servicios de publicidad - PIC Departamental	20,000,000.00
2.1.2.02.02.008.05	Servicios de telecomunicaciones	13,000,000.00
2.1.2.02.02.008.06	Otros servicios - VIGENCIA ACTUAL	59,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07	Servicios de Mantenimiento	31,300,000.00
2.1.2.02.02.008.07.01	Mantenimiento infraestructura	16,100,000.00
2.1.2.02.02.008.07.01.01	Instalaciones Físicas	6,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07.01.02	Sistema de Redes	6,000,000.00

2.1.2.02.02.008.07.01.03	Áreas Adyacentes a las Edificaciones	4,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07.01.04	Otros	100,000.00
2.1.2.02.02.008.07.02	Mantenimiento de la dotación	15,200,000.00
2.1.2.02.02.008.07.02.01	Muebles de uso administrativo asistencial	5,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07.02.02	Equipo de comunicaciones e informática	10,200,000.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	346,203,000.00
2.1.2.02.02.009.01	Servicios de Salud - VIGENCIA ACTUAL	75,403,000.00
2.1.2.02.02.009.02	Servicios de Salud PIC - Departamental	120,000,000.00
2.1.2.02.02.009.03	Servicios de Salud PIC - Municipal	113,000,000.00
2.1.2.02.02.009.04	Otros servicios	31,800,000.00
2.1.2.02.02.009.05	Bienestar Social	4,000,000.00
2.1.2.02.02.009.06	Capacitación	2,000,000.00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	5,000,000.00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000.00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	100,000.00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	100,000.00
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	100,000.00
2.1.8	Gastos por tributos tasas contribuciones multas sanciones e intereses de mora	1,800,000.00
2.1.8.04	Contribuciones	1,800,000.00
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia Superintendencia Nacional de Salud	1,800,000.00
2.3	INVERSIÓN	10,000,000.00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10,000,000.00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	10,000,000.00
2.3.2.01.01	Activos fijos	10,000,000.00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	10,000,000.00
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	10,000,000.00
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores remolques y semirremolques; y sus partes piezas y accesorios	10,000,000.00
2.4	Gastos de operación comercial	730,260,527.00
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	447,749,369.00

2.4.1.01	Planta de personal permanente	273,153,948.00
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	185,972,503.00
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	185,972,503.00
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	141,529,243.00
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	14,940,000.00
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	6,069,049.00
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	4,127,936.00
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	19,306,275.00
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	13,156,346.00
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	6,149,929.00
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	66,715,398.00
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	19,558,655.00
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	13,299,886.00
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	15,963,034.00
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	6,258,770.00
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3,811,591.00
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	4,694,077.00
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	3,129,385.00
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	20,466,047.00
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	20,466,047.00
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	9,839,887.00
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	9,839,887.00
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	786,273.00
2.4.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	174,595,421.00
2.4.1.02.01	Factores constitutivos de salario	123,160,699.00
2.4.1.02.01.001	Factores salariales comunes	123,160,699.00
2.4.1.02.01.001.01	Sueldo básico	76,073,158.00
2.4.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	15,820,000.00
2.4.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	4,134,528.00
2.4.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	8,358,400.00
2.4.1.02.01.001.06	Prima de servicio	3,822,328.00
2.4.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	3,169,716.00
2.4.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	11,782,569.00
2.4.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	8,226,915.00
2.4.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3,555,654.00
2.4.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	39,517,108.00

2.4.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	11,486,649.00
2.4.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	7,810,923.00
2.4.1.02.02.003	Aportes de cesantías	9,981,990.00
2.4.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3,539,778.00
2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,239,062.00
2.4.1.02.02.006	Aportes al ICBF	2,620,843.00
2.4.1.02.02.007	Aportes al SENA	1,837,863.00
2.4.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	11,917,614.00
2.4.1.02.03.001	Prestaciones sociales	11,917,614.00
2.4.1.02.03.001.01	Vacaciones	6,126,288.00
2.4.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	5,368,692.00
2.4.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	422,634.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	282,511,158.00
2.4.5.01	Materiales y suministros	181,000,000.00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	181,000,000.00
2.4.5.01.03.01	Medicamentos	100,000,000.00
2.4.5.01.03.02	Material médico quirúrgico	29,500,000.00
2.4.5.01.03.03	Material de laboratorio	31,500,000.00
2.4.5.01.03.04	Material de odontología	20,000,000.00
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**101,511,158.00**
2.4.5.02.08	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**101,511,158.00**
2.4.5.02.08.01	Mantenimiento infraestructura	6,000,000.00
2.4.5.02.08.01.01	Edificios	6,000,000.00
2.4.5.02.08.02	Mantenimiento de la dotación	95,511,158.00
2.4.5.02.08.02.01	Equipo biomédico	23,213,000.00
2.4.5.02.08.02.01.01	De imágenes diagnósticas	300,000.00
2.4.5.02.08.02.01.02	De Laboratorio	3,488,000.00
2.4.5.02.08.02.01.03	De Terapia tratamiento y rehabilitación	1,000,000.00
2.4.5.02.08.02.01.04	Otros de Diagnostico	9,045,000.00
2.4.5.02.08.02.01.05	De Mantenimiento de la Vida	9,380,000.00
2.4.5.02.08.02.02	Equipo industrial de uso hospitalario	21,787,000.00
2.4.5.02.08.02.02.01	Plantas eléctricas	6,300,000.00
2.4.5.02.08.02.02.02	Equipo de lavandería y cocina	100,000.00
2.4.5.02.08.02.02.03	Autoclaves y Esterilización	4,040,000.00
2.4.5.02.08.02.02.04	Refrigeración y aire acondicionado	2,350,000.00

2.4.5.02.08.02.02.05	Relacionados con los servicios de apoyo	8,897,000.00
2.4.5.02.08.02.02.06	Otros	100,000.00
2.4.5.02.08.02.03	Transporte Especial de Pacientes Ambulancias y Unidades Móviles	50,511,158.00
2.4.5.02.08.02.03.01	Transporte Especial de Pacientes (Ambulancias y Unidades Móviles)	50,511,158.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales rigen para la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, compilado por el Decreto 1068 de 2015; el artículo 16 de la Ley 1966 de 2019" Planeación del Presupuesto de la Empresas Sociales del Estado" y la Resolución 2794 del 12 de noviembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO CUARTO. Los dineros que se recauden o perciban por concepto de ventas de bienes y/o servicios a las diferentes entidades, deben ser consignados en cuenta bancaria y manejada por la Tesorería de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta para su correspondiente incorporación al Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENACION DEL GASTO: El Gerente de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta será el Único Ordenador para la afectación de las apropiaciones presupuéstales o a quien haya delegado estas funciones.

ARTÍCULO SEXTO: COMPROMISO, REFRENDACION Y PAGO: Para la ordenación de Gastos quien la ejerza deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- Con relación al conocimiento debe atenderse la autorización Administrativa mediante la cual se ordena la compra o la prestación de un servicio.
- Con relación al pago, el Ordenador con su firma autorizara la cancelación de un suministro o de la prestación de un servicio.
- Revisar el Manual de Contratación con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en este.

ARTICULO SEPTIMO: Todo acto Administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, para garantizar la existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia, la Gerente no podrá contraer obligaciones sin la existencia de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO: GIROS PRESUPUESTALES: La afectación de las partidas apropiadas en el PAC se harán mediante documentos de giro los cuales pueden ser:

- Órdenes de Pago definitivas, las que son destinadas a atender los gastos que deben cubrirse a los Acreedores directamente por la Tesorería de la ESE.
- Ordenes de Anticipo, cuando quien recibe el pago es un CONTRATISTA el que debe legalizar ante la Tesorería de la ESE, las partidas recibidas antes de proceder a solicitar otras nuevas.

ARTÍCULO NOVENO: DEFINICION DE INGRESOS: Son los provenientes de la venta de servicios prestados a las E.P.S en salud, Plan de Salud Territorial, Salud Pública, servicios a particulares y otros Ingresos por convenios con entidades Nacionales, Departamentales y Municipales.

ARTICULO DECIMO: DEFINICION DE LOS GASTOS: Son todas aquellas apropiaciones correspondientes con pagos, u obligaciones de hacer pagos que se tiene; y se clasifican de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son todos los gastos en que incurre la entidad para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la Administración durante un periodo fiscal. Comprende la remuneración salarial y prestacional de los funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente de las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada la entidad.

GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente "servidores públicos que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la ESE Puesto de Salud de Tuta por la contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral; los cuales se definen como: Sueldo básico, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio, Bonificación por servicios prestados, Prestaciones sociales (Prima de navidad y Prima de vacaciones).

Sueldo básico: Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la Ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la entidad, legalmente autorizada.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos: Es la retribución que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas

extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

Subsidio de alimentación: Reconocimiento a los empleados cuyo salario sea inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y proporcional al tiempo servido. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Auxilio de transporte: Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral y que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

Prima de servicio: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (Art. 58, Decreto 1042 de 1978).

Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio, la cual es equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) O cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a la asignación básica para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Y esta se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública en concordancia Con el Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015.

Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Prima de navidad: Reconocimiento social a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en la primera quincena del mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

Prima de vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden

ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, Aportes generales al sistema de riesgos laborales.

Cesantías: es la provisión que se hace por las cesantías a todos los empleados vinculados con la ESE ya sea con destino a fondos del sector público y/o privado.

Intereses de cesantías: Es la provisión que se hace a la tasa estipulada por ley sobre las cesantías acumuladas y pagaderas directamente al empleado cuando estas no sean consignadas directamente en un fondo.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo, su cancelación se hace con el presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.

Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL: Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales, dentro de las cuales se tienen: Sueldo básico, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio y Bonificación por servicios prestados.

Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, Aportes generales al sistema de riesgos laborales.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: Corresponde a la adquisición de activos no financieros que se utilizan de forma repetida o continua; dentro de los cuales podemos encontrar máquinas para el procesamiento de datos, calculadoras o maquinas reproductoras de datos entre otras; además comprende la adquisición de muebles (asientos, muebles del tipo utilizado en la oficina...)

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Son los gastos asociados a la adquisición de productos de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación (gastos inherentes a la compra de calzado y vestido de labor para el trabajo de los empleados públicos que ordena la ley 11 de 1984 y cuya remuneración no exceda de dos (2) salarios mínimos).

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; entre otros.

Productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, pólizas de seguros; que amparen los bienes muebles e inmuebles, Vehículos de propiedad del ESE puesto de salud San Miguel De Tuta. La administración de la ESE deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo y ordenadores, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros. Por este rubro se deberá cubrir conforme a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados por personal de planta, con el fin de desarrollar actividades en cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.

Dentro de los otros servicios se incluye: las asistencias a junta directiva, según el parágrafo del artículo 8 del decreto 1876 de 1994, donde la Junta Directiva estableció cancelar el 5% del salario mínimo legal vigente por cada sesión, al Representante de los Usuarios; y lo referente a servicios públicos (acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, servicio de energía y demás servicios públicos domiciliarios, estas incluyen su instalación y traslado); entre otros.

Servicios de mantenimiento: Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo a Instalaciones Físicas, Sistema de Redes, Áreas Adyacentes, muebles, equipo de comunicaciones e informática, entre otros.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, bienestar social y capacitación, entre otros. Por este rubro se deberá atender la contratación de personas jurídicas y/o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden

ser desarrollados por personal de planta. Además, incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades en cumplimiento del objeto social de la entidad, netamente temporales.

Viáticos de los funcionarios en comisión: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor

Sentencias y conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales debe atender la entidad.

Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud: Corresponde al pago a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de tasa anual que deben cancelar la entidad; cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).

INVERSIÓN: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de la entidad.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

Equipo de transporte: Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques, carrocerías y demás equipos de transporte.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL: Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente "servidores públicos que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la ESE Puesto de Salud de Tuta por la contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral; los cuales se definen como: Sueldo básico, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio, Bonificación por servicios prestados, Prestaciones sociales (Prima de navidad y Prima de vacaciones).

Sueldo básico: Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la Ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la entidad, legalmente autorizada.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos: Es la retribución que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

Subsidio de alimentación: Reconocimiento a los empleados cuyo salario sea inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y proporcional al tiempo servido. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Auxilio de transporte: Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral y que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo

legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

Prima de servicio: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (Art. 58, Decreto 1042 de 1978).

Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio, la cual es equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) O cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a la asignación básica para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Y esta se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública en concordancia Con el Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015.

Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Prima de navidad: Reconocimiento social a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en la primera quincena del mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

Prima de vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, Aportes generales al sistema de riesgos laborales.

Cesantías: es la provisión que se hace por las cesantías a todos los empleados vinculados con la ESE ya sea con destino a fondos del sector público y/o privado.

Intereses de cesantías: Es la provisión que se hace a la tasa estipulada por ley sobre las cesantías acumuladas y pagaderas directamente al empleado cuando estas no sean consignadas directamente en un fondo.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Indemnización por vacaciones: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo, su cancelación se hace con el presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.

Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL: Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales, dentro de las cuales se tienen: Sueldo básico, Horas extras, dominicales, festivos y recargos, Subsidio de alimentación, Auxilio de transporte, Prima de servicio y Bonificación por servicios prestados.

Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, Aportes generales al sistema de riesgos laborales.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad, que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realiza la entidad para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición productos químicos, entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.

Medicamentos: Está destinado a la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.

Mmaterial médico quirúrgico: Son los gastos del servicio de consulta prioritaria tales como: Suturas, yesos vendajes, jeringas, cánulas, sondas, sondas, guantes de manejo, guantes estériles y otros. Por este rubro se podrá cancelar todo lo relacionado en la adquisición del material quirúrgico necesario para el buen funcionamiento de la Entidad.

Material de laboratorio: Son los destinados a la adquisición de reactivos, productos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de laboratorio clínico para garantizar la prestación de este servicio.

Material de odontología: Son gastos ocasionados para el normal funcionamiento del servicio de odontología incluye todos los elementos y materiales necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y

servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a servicios de mantenimiento, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Comprende los pagos correspondientes al servicio de mantenimiento de edificios, equipos de laboratorio, de terapia tratamiento y rehabilitación, otros de diagnóstico, al equipo industrial de uso hospitalario como autoclaves y esterilización, equipos de lavandería y cocina, plantas eléctricas, vehículos y otros.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El ordenador del gasto y el tesorero serán solidariamente responsables cuando existiendo fondos en la tesorería y las cuentas estén debidamente legalizadas no se paguen oportunamente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Gerente de la ESE Puesto de Salud San Miguel de Tuta en el acto administrativo de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El ordenador del gasto y el tesorero serán solidariamente responsables de los pagos que se efectúen sin los requisitos legales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las inversiones que realice la E.S.E Puesto de Salud San Miguel de Tuta, directamente o a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital, incrementaran al activo físico, económico, y social de la E.S.E.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Autorizar a la Gerente de la E.S.E Puesto de Salud San Miguel de Tuta, para realizar los traslados presupuestales internos en el presupuesto de gastos aprobado y autorizado, en los rubros libres de afectación presupuestal y susceptibles de ser trasladados internamente dentro de una misma sección y nivel que permitan suplir y complementar los compromisos de los rubros presupuestales deficitarios, sin alterar el monto total del presupuesto de gastos aprobado para la vigencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Autorizar a la Gerente de la E.S.E Puesto de Salud San Miguel de Tuta, para que cofinancie, contrate y firme convenios con entidades del orden nacional, departamental y municipal; del sector oficial, privado y mixto; tendientes al mejoramiento y desarrollo de la infraestructura hospitalaria, normal funcionamiento de la entidad y la prestación eficiente de los servicios de salud.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Remitir copia a la tesorería de la E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA para los respectivos fines presupuestales.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el municipio de Tuta a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2025.

WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA
Presidente Junta

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ
Secretario Junta